

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00024-00

Con el escrito de contestación de demandada presentado por la sociedad BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. se aportó el Certificado de Tradición Matricula Inmobiliaria No. 50N-20247010 correspondiente al predio objeto de este asunto, cuya anotación 17 da cuenta de la inscripción de la demanda.

Verificado su contenido se observa que la inscripción no se realizó en debida forma, pues la parte demandada en este proceso, esta conformada por las personas determinadas y "las PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el inmueble objeto del proceso", y no como indicó en en tal anotación donde se consignó solamente "demás personas indeterminadas", por lo que se oficiará a la oficina de registro correspondiente para que se corrija la falencia anotada.

En consecuencia, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: SOLICITAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA NORTE, la corrección de la anotación No. 17 indicando que la parte demandada está conformada por "ISABEL CRISTINA CUESTA PUERTO, CESAR AUGUSTO RAMIREZ RAMIREZ y las PERSONAS INDETERMINADAS que crean tener derecho sobre el inmueble objeto del proceso" **OFICIAR.**

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-6-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **48** hoy **3 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCIO PINZON CALDERON
SECRETARIA